

Comentarios en torno al Registro Nacional de Telefonía Celular¹

Con ocasión del proyecto de ley que propone la creación de un Registro Nacional de Telefonía Celular y ante la necesidad de contar con un mecanismo de ayuda para actuar en contra de delitos como extorsión, amenazas, secuestros y otros relacionados con el crimen organizado, el Movimiento Pro Justicia destaca lo positivo de diseñar una herramienta para la prevención y sanción de tales hechos delictivos; y sugiere algunas modificaciones para su mejoramiento.

Las organizaciones sociales que integran el Movimiento Pro Justicia instan a reflexionar sobre la obligación de garantizar la protección y el resguardo de la información que se recabe, la necesidad de tener un mecanismo que asegure el registro de todas las líneas de telefonía celular y la conveniencia de establecer un procedimiento para verificar los datos obtenidos. Asimismo, sugieren la adopción de otra medida tendiente a combatir el uso de la telefonía móvil como herramienta de la criminalidad, tal como la obligatoriedad de la colaboración de los operadores con las autoridades.

I. Protección de la información contenida en el Registro Nacional de Telefonía Celular

El Movimiento Pro Justicia nota, con preocupación, que el proyecto de ley bajo examen es omiso en cuanto al establecimiento de lo siguiente:

-Procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los operadores deberán adoptar para identificar al personal facultado para acceder a la información.

-Disposición de medidas técnicas y organizativas que impidan la manipulación o el uso de la información para fines distintos a la prevención y la sanción de delitos; su destrucción accidental o ilícita, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado.

En ese sentido, cabe recordar que el Comité de Derechos Humanos, órgano encargado de la vigilancia del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual el Estado de Guatemala es parte, se ha pronunciado en torno a este punto.

El Comité de Derechos Humanos ha reconocido como corolario del derecho a la vida privada, la obligación de los Estados de controlar la recopilación y el almacenaje de información personales en bancos de datos. Sobre este tema, la Observación General No. 16 establece lo siguiente:

¹ Por Mónica Leonardo Segura, Consultora del Movimiento Pro Justicia.

La recopilación y el registro de información personal en computadoras, bancos de datos y otros dispositivos, tanto por las autoridades públicas como por las particulares o entidades privadas, deben estar reglamentados por la ley. Los Estados deben adoptar medidas eficaces para velar por que la información relativa a la vida privada de una persona no caiga en manos de personas no autorizadas por ley para recibirla, elaborarla y emplearla y por que nunca se la utilice para fines incompatibles con el Pacto [...]. Asimismo, toda persona debe poder verificar qué autoridades públicas o qué particulares u organismos privados controlan o pueden controlar esos archivos [...].²

Entonces, el Movimiento Pro Justicia estima que debieran incluirse una serie de disposiciones tendientes a garantizar la protección y el resguardo de la información contenida en el registro que pretende crearse. Entre esas disposiciones, sugerimos:

- Mantenimiento de la reserva y la protección de las bases de datos personales.
- Provisiones relacionadas con las medidas técnicas necesarias respecto de los datos objeto de registro, que garanticen su conservación, cuidado, protección, no manipulación o acceso ilícito, destrucción, alteración o cancelación, así como el personal autorizado para su manejo y control.
- Normativa que señale a la autoridad destinataria de los datos recabados por los operadores de telefonía celular, así como el plazo máximo para la entrega de la información.
- Prohibición de utilizar los datos conservados para fines distintos a la investigación criminal.
- Sanción para quienes contravengan estas disposiciones.

II. Consecuencia de la falta de registro

Si bien el proyecto de ley analizado estipula, en su artículo 2, un plazo de 6 meses para cumplir con la obligación de registro, esa disposición carece de coercitividad por cuanto no establece sanciones por incumplimiento.

Al respecto, el Movimiento Pro Justicia considera oportuno incluir:

- Una provisión que señale que, transcurrido el plazo señalado, en caso de no identificar o registrar un número de teléfono celular, se procederá a la suspensión del servicio, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.

² Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 16, párr. 10.

- La realización por parte de los operadores de una campaña de información, sin costo adicional, dirigida a sus clientes, para informarles de la obligación de registrar y actualizar los datos, y los mecanismos para recabar la información requerida, así como de las consecuencias en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado.

III. Verificación o constatación de la información recabada

El Registro Nacional de Telefonía Celular manejaría una gran cantidad de información, cuya exactitud y veracidad debe ser constatada, a fin de evaluar el progreso y efectividad de este mecanismo.

Por ello, el Movimiento Pro Justicia estima que sería conveniente establecer:

- Un procedimiento para determinar la confiabilidad de la información recabada, particularmente en lo que se refiere al vínculo del registro con las características biométricas del usuario.

IV. Obligatoriedad de la colaboración de los operadores con las autoridades

El Movimiento Pro Justicia estima que este proyecto de ley debiera aportar nuevas herramientas al Estado guatemalteco para investigar con mayor eficacia delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro, extorsión o amenazas.

En ese sentido, sugiere que se disponga:

- La obligación de los operadores a colaborar con las autoridades en la localización geográfica en tiempo real de comunicaciones relacionadas con delitos como secuestro, extorsión o amenazas.
- Sanciones a quienes contravengan esa provisión.

En suma, el Movimiento Pro Justicia reconoce que el Registro Nacional de Teléfonos Celulares ayudará a combatir la proliferación y el fortalecimiento de fenómenos que atentan gravemente contra los guatemaltecos, pero demanda que se garantice la protección y el resguardo de la información que este contenga, que se procure la inclusión de un mecanismo que asegure el registro y se diseñe un procedimiento para la verificación de los datos recabados.